

12. UNIFORMES

En los actos de servicio será condición inexcusable para el personal de Tráfico y Billetes el uso del uniforme facilitado por la Compañía, que se compondrá de:

- i) Personal femenino: Chaqueta, falda, gorro, blusa, guantes y zapatos.
- ii) Personal masculino: Chaqueta, pantalón, camisa y gorra.

Todo el personal obligado a utilizar uniforme recibirá una asignación trimestral para la limpieza del mismo.

13. SERVICIO MILITAR

El personal puede ingresar en la Empresa exento del servicio militar, con el mismo cumplido o pendiente de efectuarlo.

El empleado que se incorpore a filas, bien sea con carácter voluntario u obligatorio, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo mientras se encuentre cumpliendo con sus deberes militares y hasta un mes después del licenciamiento.

Durante la prestación del servicio militar el personal soltero únicamente percibirá las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad; además de dichas gratificaciones, el personal casado percibirá el sueldo base únicamente. En ambos casos y cuando sus deberes militares les permitan realizar media jornada laboral al menos, tendrán derecho a su haber completo.

En caso de movilización general se aplicarán las disposiciones que dicte el Gobierno.

14. PAGOS Y COBROS

El personal que realice pagos y cobros en nombre de «British Caledonian», en el transcurso de su trabajo estará obligado a comunicar inmediatamente a su Jefe cualquier discrepancia que advierta en sus cuentas, ya se trate de excesos o faltas, al objeto de aplicar los medios necesarios para subsanar la diferencia.

15. COMISION PARITARIA

Para las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio se designa una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras, integrada por los delegados del personal de Madrid y Las Palmas de Gran Canaria y de aquellos otros centros de trabajo que la Empresa pudiera crear en lo sucesivo, y el mismo número de miembros por la parte empresarial.

16. REPERCUSION EN PRECIOS

Las mejoras económicas que se conceden al personal en el presente Convenio, no repercutirán sobre las tarifas vigentes de los servicios de la Compañía, sin perjuicio de las elevaciones de tarifas que puedan ser acordadas por la Asociación Internacional del Transporte Aéreo (IATA).

Anexo número 1 al punto 4, para a)

Nivel y categorías	Salario base	Plus de actividad	Total
1. Botones	6.502	2.167	8.669
2. Mozos y Ordenanzas	11.613	3.871	15.484
3. Auxiliar Administrativo y Operarios Aeronáuticos de tercera	12.387	4.129	16.516
4. Oficiales Administrativos de tercera	14.846	4.949	19.795
5. Oficiales Administrativos de segunda y Operarios Aeronáuticos de segunda	19.819	6.606	26.425
6. Oficiales Administrativos de primera y Operarios Aeronáuticos de primera	22.055	7.352	29.407
7. Oficiales Administrativos de primera especializados y Operarios Aeronáuticos de primera especializados	26.063	8.688	34.751
8. Jefes Administrativos de segunda y Operarios Aeronáuticos Jefes de Equipo	28.861	9.620	38.481
9. Jefes Administrativos de primera y Operarios Aeronáuticos Jefes de Sección	31.145	10.382	41.527
10. Jefes Superiores Administrativos de cuarta	34.900	11.633	46.533
11. Jefes Superiores Administrativos de tercera	37.160	12.387	49.547
12. Jefes Superiores Administrativos de segunda	43.337	14.446	57.783
13. Jefes Superiores Administrativos de primera	57.012	19.004	76.016

Anexo número 2 al punto 4, para c)

Trienios

Nivel 1	500
Nivel 2	900
Nivel 3	950
Nivel 4	1.150
Nivel 5	1.500
Nivel 6	1.650
Nivel 7	1.950
Nivel 8	2.150
Nivel 9	2.300
Nivel 10	2.600
Nivel 11	2.750
Nivel 12	3.250
Nivel 13	4.250

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12139

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1044/75, promovido por «Etablissement Vigarex» contra resolución de este Registro de 3 de septiembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 1044/75, interpuesto por «Etablissement Vigarex» contra resolución de este Registro de 3 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme por desistimiento de la apelación interpuesta, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de la Entidad demandante «Etablissement Vigarex», frente a la demandada Administración del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria), de fechas siete de marzo y tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, a que la demandada se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, nulos ambos acuerdos administrativos impugnados, habiéndose en su lugar de conceder el registro, con las formalidades legales, a favor de la Entidad hoy demandante, del modelo industrial de utilidad número, ciento setenta y nueve mil setecientos diecisiete de referencia; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12140

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1149/75, promovido por «Sociedad Española de Inversión y Financiamiento Exterior, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 1149/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Inversión y Financiación Exterior, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de abril de 1974, que denegó el expediente de nombre comercial número 60.035, se ha dictado sentencia de fecha 10 de abril de 1978 por la Audiencia Territorial, devenida firme por desistimiento de la apelación presentada, cuya parte dispositiva dice así: